



ANUNCIO

Con fecha 27 de julio de 2026 el Director General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, P.D. de la Junta de Gobierno Local, ha dictado resolución del siguiente tenor literal:

“En virtud de lo dispuesto en el art. 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el ejercicio de las competencias que tengo delegadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, por delegación del mencionado órgano municipal mediante acuerdo adoptado con fecha 17 de junio de 2023, modificado por acuerdo del mismo órgano el 10 de noviembre de 2023, en su artículo 21 apartado 3, y de conformidad con el informe-propuesta emitido por el Servicio de Mercados Municipales (CSV: hmqYNhAklnxGuD0ybKdb6A==), de fecha 27 de julio de 2026, del siguiente tenor literal:

“Mediante resolución de fecha 8 de junio de 2018, por la Dirección General de Promoción Empresarial y del Empleo, se aprobaron las Normas Generales que rigen la ocupación temporal de puestos vacantes en los mercados, con objeto de revitalizar la actividad comercial en los Mercados Municipales de nuestra ciudad, en aplicación del artículo 25.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas de este Ayuntamiento, que dispone que:

“Sin perjuicio de lo previsto en el artº 21 de la presente Ordenanza, el órgano municipal competente podrá autorizar la ocupación temporal de los puestos de venta vacantes hasta que se proceda a la adjudicación formal de la concesión administrativa y sin generar ningún tipo de derechos. Tales autorizaciones serán adjudicadas conforme a lo previsto en unas normas generales que se aprobarán en su caso por el órgano competente”.

1/2

Considerando que el último procedimiento de concesión del derecho de uso y disfrute de puestos y módulos se tramitó en el año 2018 (expediente SU17/2016-1352), se consideró necesario y legalmente procedente iniciar, de conformidad con la legislación vigente, un nuevo proceso de concesión demanial tanto de los puestos que actualmente se encuentran vacíos, como de aquellos que se encuentran ocupados bajo el régimen de autorización temporal, de acuerdo con lo previsto en el párrafo anterior, dando así cumplimiento al artículo 10.4 de la Ordenanza municipal que establece que el Ayuntamiento promoverá la libre competencia en los mercados, adoptando aquellas decisiones que la favorezcan.

Con el objetivo de garantizar una gestión eficiente, ordenada y operativa, asegurando la transparencia y efectividad en los procesos, estas adjudicaciones se están sustanciando en sucesivos procedimientos de concesión demanial del derecho de uso y disfrute de los puestos, módulos y locales, siendo el primero de ellos el que incluye específicamente, a los mercados de Bailén, El Carmen, Portada Alta y Salamanca.

Así, con fecha 9 de febrero de 2026, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, se aprobó el expediente 1/2025 C-M, CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTOS, MÓDULOS Y LOCALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, EL CARMEN, PORTADA ALTA Y SALAMANCA, así como de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas que rigen la licitación. Asimismo, se dispuso la apertura del procedimiento para el otorgamiento de la concesión demanial mediante



procedimiento abierto con un único criterio de adjudicación, estando dividido el objeto de la concesión en cuarenta (40) lotes.

Finalizado el plazo de presentación de ofertas cuyo anuncio fue publicado en el BOP y en la Plataforma, y a la vista del resultado de las ofertas económicas, mediante Resolución de la Dirección General de Comercio, Gestión de la Vía Pública y Fomento de la Actividad Empresarial, de fecha 4 de junio de 2026, se acordó la clasificación de las proposiciones económicas a los distintos lotes, siendo el precio el único criterio de valoración, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares.

No obstante, son numerosos los lotes que se están quedando desiertos debido a la falta de concurrentes, la retirada de las ofertas, propuestas económicas por debajo del tipo de licitación o por la exclusión de candidatos que no acreditan los requisitos exigidos.

El número de vacantes existentes en los mercados municipales, unido al interés que han manifestado algunos emprendedores en instalarse en los mercados municipales, aunque sea de forma temporal, hacen necesario dar continuidad a las medidas que dinamizan la actividad comercial, reducen la desocupación y aseguran el máximo aprovechamiento de estos espacios.

En este sentido, en la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas se establece que: *“Si tramitado el procedimiento de adjudicación de las unidades comerciales especificadas en este pliego, quedasen desiertas algunas de los mismos, podrán ser adjudicadas directamente a cualquier persona interesada en las mismas, debiendo presentar la solicitud correspondiente y acreditarse el cumplimiento de las Normas Generales para la autorización de ocupación temporal de puestos de venta vacantes en mercados municipales de Málaga, aprobadas por Resolución de fecha 8 de junio de 2018 del Director General de Promoción Empresarial y del Empleo, por delegación de la Junta de Gobierno Local, así como del resto de requisitos exigidos por la legislación patrimonial y de contratación pública”.*

2/2

Por ello, conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ordenanza Reguladora de los Mercados Minoristas de este Ayuntamiento, y siendo responsabilidad de esta Área, no sólo la gestión de los mismos, sino la de favorecer la promoción empresarial y la creación de empleo, se propone que los lotes del expediente 1/2025 C-M (CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTOS, MÓDULOS Y LOCALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, EL CARMEN, PORTADA ALTA Y SALAMANCA) que queden desiertos se adjudiquen de forma directa por el órgano competente, de acuerdo con las Normas Generales que rigen la ocupación temporal de puestos vacantes en los mercados, aprobadas por resolución de fecha 8 de junio de 2018, por la Dirección General de Promoción Empresarial y del Empleo, con objeto de revitalizar la actividad comercial en los Mercados Municipales de nuestra ciudad, en aplicación del artículo 25.2 y de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas que rigen dicho expediente.

DISPONGO

ÚNICO: De conformidad con el artículo 25.2 de la Ordenanza Reguladores de Mercados Minoristas del Ayuntamiento y de la cláusula 13ª del pliego de cláusulas administrativas que rigen el expediente 1/2025 C-M (CONCESIÓN DEMANIAL SOBRE PUESTOS, MÓDULOS Y LOCALES EN LOS MERCADOS MUNICIPALES DE BAILÉN, EL CARMEN, PORTADA ALTA Y SALAMANCA), los lotes que resulten desiertos de dicho expediente se adjudiquen de forma directa por el órgano competente, de acuerdo con las Normas Generales que rigen la ocupación temporal de puestos vacantes en los mercados, aprobadas por resolución de fecha 8 de junio de 2018, por la Dirección General de Promoción Empresarial y del Empleo, con objeto de revitalizar la actividad comercial en los Mercados Municipales de nuestra ciudad.”